



MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Santiago, Chile, a 7 de julio del año 2020, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 62.000.680-7, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 10° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **HUGO CORALES COFRE**, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 13.730.254-3, del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTA DE CHILE A.G.**, Rol Único Tributario N° 82.475.900-6, domiciliada en Cruz del Sur N° 133, Piso 2, comuna Las Condes, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **MIGUEL CANALA-ECHEVERRÍA VERGARA**, chileno, ingeniero agrónomo, cédula de identidad N° 9.424.134-0; y, por **RONALD BOWN FERNÁNDEZ**, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 5.571.907-1, ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido la siguiente modificación de Convenio:

PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERAL

1. **PROCHILE**, en el marco de las **BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS**, aprobadas por Resolución Exenta N° J-186, de 12 de agosto de 2019, realizó un llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones silvoagropecuarias, el cual fue publicado con fecha 14 de agosto de 2019, en el Diario La Tercera.
2. Por Resolución Exenta N° J-573, de 18 de diciembre de 2019, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Promoción China Genérica de Frutas de Chile 2020", en adelante el **PROYECTO**.
3. Que, con fecha 22 de enero de 2020 se suscribió un Convenio entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES e INVERSIONES** y **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTA DE CHILE A.G.**, bajo modalidad de entrega recursos públicos vía anticipo, que regula la ejecución del proyecto APC (B) - 31931 - 20190831, N° 2076258. Dicho proyecto fue aprobado por Resolución Exenta de **PROCHILE** N° J-0059, de fecha 29 de enero del presente año.
4. Que, como consecuencia de la pandemia por Covid-19 que afecta a nuestro país, **PROCHILE** ha sido objeto de una importante rebaja presupuestaria, siendo necesario ajustar el presupuesto previsto para los proyectos del Concurso PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS, dentro de los cuales se encuentra el convenio suscrito con **LA ADJUDICATARIA**.

SEGUNDA: MODIFICACIONES

PROCHILE y **LA ADJUDICATARIA** acuerdan introducir las siguientes modificaciones al Convenio suscrito entre las partes con fecha 22 de enero de 2020, aprobado por Resolución Exenta de **PROCHILE** N° J-0059, de fecha 29 de enero del presente año:

- A) En la cláusula **SEGUNDA "COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS"** reemplácese los párrafos primero y segundo por los siguientes:

"El costo total de ejecución de las actividades del **PROYECTO** es de hasta **\$184.000.000.- (ciento ochenta y cuatro millones pesos).**"

"**LA ADJUDICATARIA** financiará hasta **\$110.400.000.- (ciento diez millones cuatrocientos mil pesos).**
Por su parte, **PROCHILE** financiará hasta **\$73.600.000.- (setenta y tres millones seiscientos mil pesos).**"





B) En la cláusula **TERCERA** "**GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS**" reemplácese el primer párrafo por el siguiente:

"Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, **LA ADJUDICATARIA** deberá entregar como requisito previo a dicho anticipo, para su registro y debida custodia en **PROCHILE**, una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, póliza de seguros de ejecución inmediata, vale vista o certificado de fianza conforme a la Ley N° 20.179, extendido de conformidad a lo establecido en el Numeral 8.1. **GARANTÍAS POR CONVENIOS MODALIDAD ANTICIPO DE FONDOS PÚBLICOS**, de la Resolución Exenta N° J-186, de 12 de agosto de 2019, y en forma irrevocable a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES**, RUT N° 62.000.680-7, por la suma de **\$73.600.000.- (setenta y tres millones seiscientos mil pesos)**, monto equivalente al total del aporte de **PROCHILE**."

TERCERA: Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado permanece vigente el texto del convenio suscrito entre las partes con fecha 22 de enero de 2020.

CUARTO: La presente modificación de convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de PROCHILE que lo apruebe.

QUINTO: La presente modificación se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de Hugo Corales Cofré, en representación de la Dirección General de Promoción de Exportaciones, consta en la Resolución Exenta de este Servicio N° J-0003, de 1 de julio de 2019 y sus modificaciones. Las personerías de Miguel Canala-Echeverría Vergara y Ronald Bown Fernández, para representar a la Asociación de Exportadores de Fruta de Chile A.G., constan en el Acta de Poderes de la Asociación Gremial, celebrada el 24 de enero de 2008, y reducida a Escritura Pública el 3 de abril del mismo año, en la Notaría Pública de Santiago de Doña Antonieta Mendoza Escalas; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

HUGO CORALES COFRE

Dirección General de Promoción de Exportaciones

MIGUEL CANALA - ECHEVERRÍA VERGARA
Asociación de Exportadores de Fruta de Chile A.G.

RONALD BOWN FERNÁNDEZ
Asociación de Exportadores de Fruta de Chile A.G.

